

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,022

## Sección A

### Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1296-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de septiembre de dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de agosto de dos mil quince, misma que se encuentra en el Expediente No. P.J. 11082015-387, por el Abogado EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Organización Civil denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, con domicilio en la aldea de El Derrumbo, municipio de Las Flores, departamento de Lempira, contraída a pedir que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**.

**RESULTA:** Que los peticionarios acompañarán a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1789-2015 del veinte de agosto de dos mil quince.

**CONSIDERANDO:** Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE EL DERRUMBO, MUNICIPIO DE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, se crea como

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN  
Resolución No. 1296-2015

A. 1-4

### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014, de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano RIGOBERTO CHANG CASTILLO, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

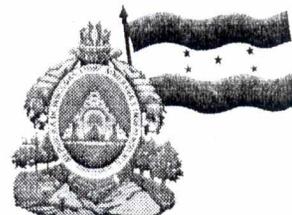
**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.144-15 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.**-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días de marzo del año dos mil quince (2015). **VISTO:** Para resolver la solicitud de Nulidad de Actuaciones No.7281-15 interpuesta por el Abogado **DARLIN ISRAEL TURCIOS**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. de R.L.**, en la solicitud de nulidad a la marca de fábrica denominada **“AMERICAN FAN”** clase internacional (11) bajo registro No.120204, a partir de la admisión a trámite efectuada por esta Dirección. **RESULTA:** Que esta Oficina de Registro emitió la siguiente providencia que literalmente dice: **“DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL**-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días de enero del año dos mil quince (2015). Admitase el escrito que antecede con ingreso No.43879-14 denominado **“SE SOLICITA NULIDAD DEL REGISTRO DE LA MARCA...”**” junto con la fotocopia del Poder que acompaña cotejado con su original, presentado en fecha 11 de diciembre del 2014, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **KEYTRAL MARTED, S.A.**, en la acción de nulidad No.2014-43879 contra la marca denominada **“AMÉRICA FAN”**, con registro No.120204 a favor de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.**, y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente cítese a la Representante Legal de la sociedad antes mencionada, ya que dicha sociedad

tiene su sede en este país, para hacer de su conocimiento dicho escrito así como del plazo que se le otorga para presentar los alegatos de descargo correspondientes.- Artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial; 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 135 numeral 3) Código Procesal Civil. **NOTIFIQUESE.” RESULTA:** Que en fecha 18 de Febrero del 2015 el Abogado **DARLIN ISRAEL TURCIOS**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. de R.L.**, presentó Nulidad de Actuaciones manifestando lo siguiente: PRIMERO: Tal como obra en autos, el Abogado Fernando Alberto Godoy Sagastume en su condición de apoderado legal de la Sociedad **KEYTRAL MARTED, S.A.** compareció ante esta Dirección presentando una “Nulidad del Registro de la Marca de Fábrica American Fan con número de Registro 120240, tomo 356, Folio 87” (ver petición del libelo de solicitud de nulidad). SEGUNDO: En la petición de su libero de nulidad, se solicita “la nulidad el registro No.120240, tomo 356, folio No.87 denominado AMERICAN FAN, inscrito a favor de **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A.**” (ver petición del libelo de solicitud de nulidad)”. TERCERO: En este orden de ideas, esta Dirección procedió a dar trámite a dicha solicitud, procediendo a citar a mi presentada la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L.**, para que compareciera a esta Dirección con la finalidad de recibir copia del escrito de cancelación así como para hacer del conocimiento del plazo que se gozaba para contestar o hacer las alegaciones de descargos correspondientes. De igual manera en el acta de comparecencia de fecha cuatro de febrero del dos mil quince esta Dirección procedió a hacer entrega de la “Copia simple de la solicitud de nulidad a la marca de Fábrica denominada AMERICAN FAN Clase Internacional (11), con Registro No.120204 a favor de la Sociedad **INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.DE R.L.**” (ver anexos 2 y 3). CUARTO: De conformidad a todo lo anteriormente manifestado queremos dejar establecido que desconocemos la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **“INVERSIONES VILLEDA MORALES, S.A.”** a quien se le atribuye el Registro de una Marca que según el libelo de nulidad está afectando los intereses de la Sociedad Mercantil **KEYTRAL MARTED, S.A.** QUINTO: Como podrá observar esta Dirección se han presentado una serie de circunstancias que hacen imposible que



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,034

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-SEDIS-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme al artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Acuerdo Ejecutivo No. 016-SEDIS-2016	A. 1-2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Número 025-2016	A. 3 A. 4
AVANCE	

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 001-2014 se crea la nueva estructura de gobierno, implantando en el mismo, el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, el cual está integrado entre otras instituciones, por el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 013-2014 se crea el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), integrado por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), y el servicio

## Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL  
CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación. **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No.034-16 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO.034-16 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL,** Tegucigalpa, M.D.Ci, 22 de febrero del 2016. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No.41900-11 del Registro de la Marca de Fábrica **SOLUVENT** registrada bajo No.104401 en clase internacional (05), propiedad de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, presentada el 15 de Diciembre del 2011 por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FRESENIUS KABI AG. RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación No.41900-11 del Registro de la Marca de Fábrica **SOLUVENT** clase internacional (05), registrada bajo No.104401 del Tomo 251 Folio 58 en fecha 08 de abril del 2008, a favor de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, Solicitud de Cancelación presentada el 15 de diciembre del 2011 por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO**

**FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FRESENIUS KABI AG**, en virtud que el titular del derecho protegido no acreditó haber usado la Marca de Fábrica en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación, ni haber pagado la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE.** Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**, autorizado mediante Acuerdo de Delegación de firma No. 001-2010 de fecha 09 de julio del 2010. **FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEPARTAMENTO LEGAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. FIRMA Y SELLO. LIC. ZOILA ROSA INESTROZA, OFICIAL JURÍDICO.**

**ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
**JEFE DEPARTAMENTO LEGAL**

16 M. 2016.